



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo digital remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-MMS de fecha 14 de octubre de 2024, elaborado por el técnico forestal y de fauna silvestre de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria referido a la procedencia de atención de las solicitudes de donación de carbón vegetal de diversos Comedores Populares que vienen brindando apoyo social, reconocidas por la Municipalidad Provincial de Gran Chimú-Cascas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.





Que, la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre en su artículo 125. Transferencia de Productos Forestales Decomisados menciona; La Transferencia de Productos Forestales y de Fauna Silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública, Así mismo procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales; Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales y de Fauna Silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas.

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con D.S. 018-2015-MINAGRI, en su artículo 213. Destino de Productos, subproductos o especímenes forestales decomisados, incautados o declarados en abandono, establece que en aplicación del artículo 125 de la Ley. Procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Así mismo procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Así mismo menciona que en caso de deterioro, que no permita el uso de los productos mencionados, la autoridad forestal y de fauna silvestre competente da de baja y luego procede a la destrucción de dichos productos, con la participación de un representante del Ministerio Público.

Que, el subartículo 127.1 del artículo 127 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley establece que en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente.

Que, se tiene que con Informe Técnico N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN-MMS de fecha 14 de octubre de 2024, se ha calificado cada una de las solicitudes de donación de carbón vegetal de algarrobo presentadas, individualizando a cada uno de los peticionarios, quienes cumplen con los requisitos para ser beneficiarias en representación de sus respectivas organizaciones:

- Señora **Santos Susana Marquina Morales**; identificada con DNI N° 41531949; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"JOSE QUIÑONES GONZALES"**; ubicado en Caserío Samamuy, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad, quien solicita apoyo con carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; reconocida mediante RESOLUCION ALCALDÍA N° 122-2022-MPGCH/A de fecha 17 de marzo del 2022.
- Señora **Arcilda Vasquez Esquivel**; identificada con DNI N° 19051313; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"ALFONSO UGARTE"**; ubicado en Caserío Sacamaca, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad, quien solicita apoyo de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar





a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; reconocida mediante RESOLUCION ALCALDÍA N° 123- 2022-MPGCH/A de fecha 17 de marzo del 2022.

- Señora **Sila Raquel Linian Valeriano**; identificada con DNI N° 45472369; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"JOSE DE SAN MARTIN"** ubicado en Centro poblado de Simbron, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad, quien solicita apoyo de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; reconocida mediante RESOLUCION ALCALDÍA N° 16-2023-MPGCH/A de fecha 18 de enero de 2023.
- Señora **Diana Janeth Terrones Tizado**; identificada con DNI N° 41531949; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"PERPETUO SOCORRO"** ubicado en Caserío Chuquillanqui, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad, quien solicita apoyo de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; reconocida mediante RESOLUCION ALCALDÍA N° 221-2023-MPGCH/A de fecha 26 de septiembre de 2023.
- Señora **Rosa Edilsa Rengifo Arana**; identificada con DNI N° 43270021; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"FRANCISCO BOLOGNESI"** ubicado en Caserío Huayday, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad, quien solicita apoyo de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; reconocida mediante RESOLUCION ALCALDÍA N° 120-2023-MPGCH/A de fecha 17 de marzo de 2022.
- Señora **Olanda Alicia Moreno de Torres**; identificada con DNI N° 19049279; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"SANTIAGO DE LUCMA"** ubicado en Centro Poblado de Lucma, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad, quien solicita apoyo de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos del Distrito; reconocida mediante RESOLUCION ALCALDÍA N° 223-2023-MPGCH/A de fecha 26 de setiembre de 2023.
- Señora **Santos Liliana Rodriguez Flores**; identificada con DNI N° 71426946; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"ANDRES AVELINO CACERES"** ubicado en Caserío Recuaysito, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad, quien solicita apoyo de carbón Vegetal de Algarrobo, para la preparación de los alimentos, y así beneficiar a los pobladores de bajo recursos económicos





del Distrito; reconocida mediante RESOLUCION ALCALDÍA N° 226-2023-MPGCH/A de fecha 26 de septiembre de 2023.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los procedimientos administrativos que contienen los petitorios de las administradas Señora Santos Susana Marquina Morales; identificada con DNI N° 41531949; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular "JOSE QUIÑONES GONZALES"; Señora Arcilda Vasquez Esquivel; identificada con DNI N° 19051313; quien actúa en calidad de presidenta del comedor "ALFONSO UGARTE"; Señora Sila Raquel Linian Valeriano; identificada con DNI N° 45472369; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular "JOSE DE SAN MARTIN"; Señora Diana Janeth Terrones Tiznado; identificada con DNI N° 41531949; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular "PERPETUO SOCORRO"; Señora Rosa Edilsa Rengifo Arana ; identificada con DNI N° 43270021; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular "FRANCISCO BOLOGNESI"; Señora Olanda Alicia Moreno de Torres; identificada con DNI N° 19049279; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular "SANTIAGO DE LUCMA"; y Señora Santos Liliana Rodriguez Flores; identificada con DNI N° 71426946; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular "ANDRES AVELINO CACERES".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la transferencia de **2100 kilogramos de carbón vegetal de algarrobo y 700 kg de leña de eucalipto**, existentes en los almacenes de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, que tienen la calidad de consentida a favor del comedor popular "JOSE QUIÑONES GONZALES"; representado por la señora Santos Susana Marquina Morales; identificada con DNI N° 41531949; comedor popular "ALFONSO UGARTE"; representado por la Señora Arcilda Vasquez Esquivel; identificada con DNI N° 19051313; comedor popular "JOSE DE SAN MARTIN"; representado por la Señora Sila Raquel Linian Valeriano ; identificada con DNI N° 45472369; comedor popular "PERPETUO SOCORRO"; representado por la Señora Diana Janeth Terrones Tiznado; identificada con DNI N° 41531949; comedor popular "FRANCISCO BOLOGNESI" representado por la Señora Rosa Edilsa Rengifo Arana; identificada con DNI N° 43270021; comedor popular "SANTIAGO DE LUCMA"; representado por la señora Olanda Alicia Moreno de Torres identificada





con DNI N° 19049279; comedor popular "ANDRES AVELINO CACERES" representado por la señora Santos Liliana Rodríguez Flores; identificada con DNI N° 71426946.

ORGANIZACIÓN, PRODUCTOS A ENTREGAR Y CANTIDAD

ORGANIZACIONES SOCIALES BASE	PRODUCTO FORESTAL	CANTIDAD OTORGADA	UNIDAD
JOSE QUIÑONES GONZALES	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO / LEÑA DE EUCALIPTO	300 / 100	KG
ALFONSO UGARTE	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO / LEÑA DE EUCALIPTO	300 / 100	KG
JOSE DE SAN MARTIN	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO / LEÑA DE EUCALIPTO	300 / 100	KG
PERPETUO SOCORRO	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO / LEÑA DE EUCALIPTO	300 / 100	KG
FRANCISCO BOLOGNESI	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO / LEÑA DE EUCALIPTO	300 / 100	KG
SANTIAGO DE LUCMA	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO / LEÑA DE EUCALIPTO	300 / 100	KG
ANDRES AVELINO CACERES	CARBON VEGETAL DE ALGARROBO / LEÑA DE EUCALIPTO	300 / 100	KG
TOTAL		2100 / 700	KG

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales el seguimiento del uso adecuado de los productos forestales materia de transferencia hasta el cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- SE EXHORTA al comedor popular "JOSE QUIÑONES GONZALES"; representado por la señora Santos Susana Marquina Morales; identificada con DNI N° 41531949; comedor popular "ALFONSO UGARTE"; representado por la Señora Arcilda Vásquez Esquivel; identificada con DNI N° 19051313; comedor popular "JOSE DE SAN MARTIN"; representado por la Señora Sila Raquel Linian Valeriano; identificada con DNI N° 45472369; comedor popular "PERPETUO SOCORRO"; representado por la Señora Diana Janeth Terrones Tiznado; identificada con DNI N° 41531949; comedor popular "FRANCISCO BOLOGNESI" representado por la Señora Rosa Edilsa Rengifo Arana; identificada con DNI N° 43270021; comedor popular "SANTIAGO DE LUCMA"; representado por la señora Olanda Alicia Moreno de Torres identificada con DNI N° 19049279; comedor popular "ANDRES AVELINO CACERES" representado por la señora Santos Liliana Rodríguez Flores; identificada con DNI N° 71426946; otorgar a los bienes materia de la presente transferencia la finalidad social señalada en su petitorio, quienes deberán apersonarse con sus respectivos documentos de representación para su recojo.

ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y la Señora **Santos Susana Marquina Morales**; identificada con DNI N° 41531949; quien actúa en





calidad de presidenta del comedor popular **"JOSE QUIÑONES GONZALES"** ubicado en Caserío Samamuy, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad; la Señora **Arcilda Vásquez Esquivel**; identificada con DNI N° 19051313; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"ALFONSO UGARTE"**; ubicado en Caserío Sacamaca, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad; la Señora **Sila Raquel Linian Valeriano**; identificada con DNI N° 45472369; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"JOSE DE SAN MARTIN"** ubicado en Centro poblado de Simbron, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad; la Señora **Diana Janeth Terrones Tiznado**; identificada con DNI N° 41531949; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"PERPETUO SOCORRO"** ubicado en Caserío Chuquillanqui, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad; la Señora **Rosa Edilsa Rengifo Arana**; identificada con DNI N° 43270021; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"FRANCISCO BOLOGNESI"** ubicado en Caserío Huayday, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad; la Señora **Olanda Alicia Moreno de Torres**; identificada con DNI N° 19049279; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"SANTIAGO DE LUCMA"** ubicado en Centro Poblado de Lucma, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad; la Señora **Santos Liliana Rodríguez Flores**; identificada con DNI N° 71426946; quien actúa en calidad de presidenta del comedor popular **"ANDRES AVELINO CACERES"** ubicado en Caserío Recuaysito, Distrito Lucma, provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad; para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

